

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA**SECRETARÍA GENERAL****COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA****Resolución rectificación error material 39.649**

Por la presente le comunico que en su reunión de fecha 21 de septiembre de 2012, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo ha dictado la siguiente resolución:

Con fecha 25 de mayo de 2012 se recibió solicitud de asistencia jurídica gratuita número 39.649, presentada por Samira Hlali Seddik, con domicilio en calle Yeles, número 83, 45210-Yuncos (Toledo), en relación con el procedimiento recurso apelación juicio de faltas número 102 de 2011.

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en su reunión de fecha 22 de junio de 2012 acordó reconocer al solicitante su derecho de asistencia jurídica gratuita, confirmándole el nombramiento de la letrada doña Clara Timón Cristóbal y del procurador/a.

Tras examinar la documentación presentada en este departamento se ha comprobado que existe un error, al no coincidir el Juzgado en la resolución emitida el 22 de junio de 2012 en la que aparece «Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Toledo». Esta Comisión tras el estudio del expediente, ha acordado por unanimidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30 de 1992, rectificar el error material advertido en el sentido de que el Juzgado correcto donde es seguido el procedimiento es el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Illescas.

Esta resolución puede ser impugnada por escrito, de forma motivada, y sin necesidad de intervención de Letrado, en el plazo de cinco días hábiles (excluyendo del cómputo los festivos) desde su notificación o, en su defecto, desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, ante la Secretaría de esta Comisión, sita en esta Delegación del Gobierno, siendo en ese caso remitida para su resolución junto con todo el expediente correspondiente a la resolución impugnada, y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, si el procedimiento no se hubiera iniciado.

Toledo 27 de septiembre de 2012.–El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

N.º I.-1667